



Resolución Administrativa N° 379 -2024

HR“MAMLL”A-OA-UP.

Ayacucho, 22 MAR 2024

VISTO: El Informe N° 0000238-2024-GRA/GRDS/DIRESA-HR“MAMLL”-ADM-A-UP/ARP/JDGE, de fecha 12 de marzo del 2024, del Área de Remuneraciones y Planillas, solicitud de fecha 09 de enero del 2024 de la servidora PINO VILLANUEVA ELIDIA CORINA, sobre reconocimiento, cálculo y pago por concepto de Valorización Priorizada por Atención Especializada; y proveído de la Jefatura de la Unidad de Personal del Hospital Regional de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1153, se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de Salud al Servicio del Estado, cuya finalidad es que el Estado alcance mayores niveles de eficacia, eficiencia y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueve el desarrollo del personal de la salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2018-SA- se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, con el objeto de establecer las normas reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto legislativo N° 1153, que establece la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado;

Que, el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2018-SA, establece las condiciones generales para el otorgamiento de las compensaciones económicas y entregas económicas, siendo unas de las condiciones generales que la Oficina de Presupuesto es responsable de garantizar la disponibilidad y certificación presupuestal de las compensaciones y entregas económicas; asimismo, deben encontrarse registrados en el Aplicativo Informático del Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 030-2021-SA, que aprueba los perfiles para la percepción de las Valorizaciones Priorizadas por atención primaria de salud para los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, y atención especializada para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153; establece en su artículo 3°; para la percepción de la valorización priorizada por atención especializada, además de lo dispuesto en el literal d) del numeral 8.3 del artículo 8° del decreto Legislativo N° 1153, el personal de la salud debe cumplir con el siguiente perfil:

3.1 Título de Segunda Especialidad Profesional.

3.2 Habilitado por el Colegio Profesional correspondiente.





Resolución Administrativa N° 379 -2024

HR"AMLL"A-OA-UP.

Ayacucho, 22 MAR 2024

- 3.3 Ocupar un puesto en un establecimiento de acuerdo con lo señalado en el literal d) del numeral 8.3 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1153.
- 3.4 Realizar la labor especializada en concordancia con la cartera de atención de salud del establecimiento y la cartera de servicios de salud correspondiente, conforme a la asignación de funciones que se realice al profesional, de acuerdo a su especialidad.
- 3.5 No estar ocupado cargo directivo por designación o de confianza.

Que, mediante Decreto Supremo N° 359-2016-EF, se aprobó el monto mensual de la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud, y de la Valorización por Atención Especializada para los profesionales de la salud y personal de la salud técnico y auxiliar asistencial, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153 y sus modificatorias, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado; en cuyo literal b) aprueba el monto de la Valorización Priorizada por Atención Especializada en Hospitales e Institutos Especializados Nivel II y Nivel III, para el personal de la salud: Médico Cirujano el monto de S/. 900.00 soles y para los biólogos el monto de S/. 450.00 soles;

Los datos personales y laborales de los beneficiarios, deben encontrarse registrados en el aplicativo informático INFORHUS del Registro Nacional del Personal de la Salud (RNPS), siendo esta responsabilidad de cada una de las entidades a través de sus Oficinas de Recursos Humanos;

Que, el artículo 16° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que el acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, sin embargo, en el artículo 17° de la Ley N° 27444 - Eficacia anticipada del acto administrativo, señala que “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 131-2021 HR"AMLL"A-OA-UP, de fecha 18 de junio del 2021, se resolvió reconocer y reintegrar con eficacia anticipada, a partir del mes de enero del 2021 hasta el mes de junio del 2021, el pago del monto mensual de la Valorización Priorizada por Atención Especializada en el numeral 16 a favor de la servidora PINO VILLANUEVA ELIDIA CORINA

Que, mediante la solicitud de fecha 09 de enero del 2024, la servidora PINO VILLANUEVA ELIDIA CORINA, solicita pago de reintegro de especialidad, adjuntando copia de su,





Resolución Administrativa N° 379 -2024

HR" MAMLL "A-OA-UP.

Ayacucho, 22 MAR 2024

Resolución Administrativa N° 131-2021 HR" MAMLL "A-OA-UP, de fecha 18 de junio del 2021, del Hospital Regional de Ayacucho;

Que, mediante Informe N° 0000238-2024-GRA/GRDS/DIRESA-HR" MAMLL "ADM-A-UP/ARP/JDGE, de fecha 12 de marzo del 2024, el jefe del Área de Remuneraciones y Planillas, informa el reconocimiento de pago por Valorización Priorizada por Atención Especializada; de la servidora PINO VILLANUEVA ELIDIA CORINA, señalando el marco normativo del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Supremo N° 359-2016-EF y el Decreto Supremo N° 015-2018-SA;

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2024-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, con eficacia anticipada, el pago del monto mensual de la Valorización Priorizada por Atención Especializada, conforme Resolución Administrativa N° 131-2021 HR" MAMLL "A-OA-UP, de fecha 18 de junio del 2021 y a la liquidación efectuada por el Área de Remuneraciones y Planillas adscrita a la Unidad de Personal, conforme al siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	MESES A RECONOCER	PERIODO	MONTO MENSUAL	MONTO CALCULADO
01	PINO VILLANUEVA ELIDIA CORINA	BIOLOGA	06 MESES (Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio)	2021	S/. 450.00	S/. 2,700.00
TOTAL RECONOCIMIENTO POR ATENCIÓN ESPECIALIZADA						S/. 2,700.00

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR, el egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y transferencia de parte del Pliego 404-GRA y Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada, al Área de Oficina Planeamiento y Presupuesto, Área de Planillas y Remuneraciones, INFORHUS e instancias correspondientes de la institución para los fines de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



CPC HAVG/JUP-HRA
GAAM/Selección.

Mg. CPC. Antonio Vega Campos
JEFE DE PERSONAL

